RENUNCIA PAZ Y SALVO RADICADO 2015-514

consultoria saludlegal <consultoriasaludlegal@gmail.com>

Vie 14/06/2024 10:27 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contabilidad@clinicalamagdalena.com <contabilidad@clinicalamagdalena.com>

1 archivos adjuntos (92 KB)

Gmail - RENUNCIA PAZ Y SALVO RAD 2015-514.pdf;

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RADICACIÓN EXP. NO201500514
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIA TORRES
DEMANDADAS: UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S. Y OTROS
ASUNTO: RENUNCIA PODER

JOHANNA ALEXANDRA LEON DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.198.792de Barrancabermeja, y portadora de la tarjeta profesional No 239.482 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada, comedidamente manifiesto sobre mi renuncia, culminación y terminación al poder otorgado por la UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.

De igual forma, declaro que LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.., se encuentran a PAZ Y SALVO, por concepto de honorarios profesionales, por las labores judiciales y defensa, efectuadas en el presente proceso.

Adjunto renuncia enviada a la entidad.

Atentamente,

JOHANNA ALEXANDRA LEON DUQUE
C.C. N°1.096.198.792 de Barrancabermeja
T.P. 239.482 del C.S.J.

--

Consultoriasaludlegal

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

Gmail **consultoria saludlegal <consultoriasaludlegal@gmail.com>**

RENUNCIA PAZ Y SALVO RAD 2015-514

1 mensaje

consultoria saludlegal <consultoriasaludlegal@gmail.com> 6 de junio de 2024, 17:12
Para: contabilidad@clinicalamagdalena.com

Señores
UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.
contabilidad@clinicalamagdalena.com
E. S. D

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RADICACIÓN EXP. NO201500514
DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIA TORRES
DEMANDADAS: UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S. Y OTROS
ASUNTO: RENUNCIA PODER

JOHANNA ALEXANDRA LEON DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.198.792de Barrancabermeja, y portadora de la tarjeta profesional No 239.482 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada, comedidamente manifiesto sobre mi renuncia, culminación y terminación al poder otorgado por la UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.

De igual forma, declaro que LA UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.., se encuentran a PAZ YSALVO, por concepto de honorarios profesionales, por las labores judiciales y defensa, efectuadas en el presente proceso.

Atentamente,

JOHANNA ALEXANDRA LEON DUQUE
C.C. N°1.096.198.792 de Barrancabermeja
T.P. 239.482 del C.S.J.

Consultoriasaludlegal
Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

RAD 2015-514.pdf
155K